



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

RESOLUCION No. 87 DE 2012
(17 de Agosto de 2012)

"Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión aprueba y ordena la expedición de certificados de inscripción profesional"

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante la Ley 435 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que los ciudadanos que se enlistan en la parte resolutive del presente acto, han formulado solicitud de certificados de inscripción profesional como profesionales auxiliares de la arquitectura.
2. Que para acreditar el derecho solicitado de certificado de inscripción profesional, realizaron la solicitud en línea a través del sitio Web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co suministrando la siguiente información:
 - a) Nombres y apellidos, conforme figuran en el documento de identidad
 - b) Nombre completo de la institución de educación superior oficialmente reconocida que otorga en título.
 - c) Nombre del título obtenido
 - d) Fecha de expedición del título académico
 - e) Copia escaneada legible y completa del documento de identidad
 - f) Pago en línea de los derechos de matrícula profesional o certificado de inscripción profesional a través del botón PSE dispuesto para tal fin en el sitio Web del CPNAA www.cpnaa.gov.co
3. Que una vez verificada la información suministrada a esta entidad por parte de la Corporación Academia Superior de Artes, institución de educación superior oficialmente reconocida a nivel nacional, se pudo constatar que las profesionales que a continuación se relacionan, han cursado y aprobado sus estudios como Profesionales Auxiliares.
 - SOL BEATRIZ CAÑAS RESTREPO identificada con Cédula de Ciudadanía Nro 42883735 de Envigado . egresada del programa Técnico Profesional Intermedio en Delineante de Arquitectura e Ingeniería
 - LYANA MARIA CALLE PELAEZ identificada con Cédula de Ciudadanía Nro 42880371 de Envigado, egresada del programa Técnico Profesional Intermedio en Decoración y Dibujo Arquitectónico
4. Que a la fecha la Corporación Academia Superior de Artes certificó que la denominación Técnico Profesional Intermedio en Delineante de Arquitectura e Ingeniería corresponde a Técnico Profesional en Delineante de Arquitectura e Ingeniería.
5. Que a la fecha la Corporación Academia Superior de Artes certificó que la denominación Técnico Profesional Intermedio en Decoración y Dibujo Arquitectónico corresponde a Técnico Profesional en Decoración y Dibujo Arquitectónico
6. Que los formularios debidamente diligenciados y sus anexos, han sido revisados por el Profesional Universitario 02 - Matriculas de la Dirección Ejecutiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual da fe que las solicitudes cumplen con los requisitos legales pertinentes.

En merito de lo expuesto la Sala de Deliberación y Decisión:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y asignar los certificados de inscripción profesional para que puedan ejercer legalmente los Profesionales Auxiliares de la Arquitectura, únicamente en cuanto su refiere a su denominación en

todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad a lo consagrado por la Ley 435 de 1998, a los profesionales que a continuación se relacionan:

Profesionales Auxiliares

Corporación Academia Superior de Artes

- | | | | |
|---|-------------|----------------|---|
| 1 | SOL BEATRIZ | CAÑAS RESTREPO | 42883735 de Envigado - T97872012-42883735 |
| 2 | LYANA MARIA | CALLE PELAEZ | 42880371 de Envigado - T97872012-42880371 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir los correspondientes certificados de inscripción profesional, e inscribir en el Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura, por intermedio de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual podrá interponerse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012).



EDGAR ALONSO CARDENAS SPITTIA
Presidente de Sala



SARA LILIANA ESTHER ZAMORA SÁRMIENTO
Secretaria de Sala

Revisó: Diana Fernanda Arriola Gómez/Directora Ejecutiva

Proyectó: Jhon Jairo Rodríguez Ladino /Profesional Universitario 02 Matrículas DE